



ES COPIA FIEL

0505

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

Expediente N° 1653/95.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

18 AGO 1995

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente del epígrafe mediante el cual se aprueba el Convenio "FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD" suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Cultura y Educación"; y de acuerdo a la intervención de Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

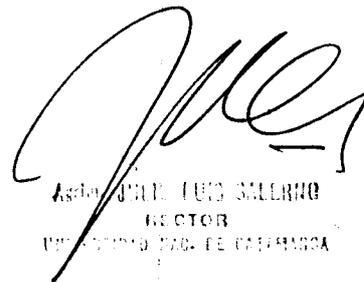
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

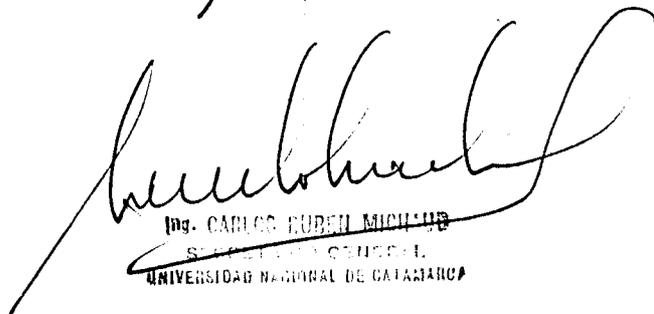
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes a partir del 21-JUL-95, / el Convenio "FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD" celebrado // entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Universidad Nacional de Catamarca, que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION GENERAL	
INFORMACION	
F	
E	
C	
A	


 Asesor: DR. LUIS SALERNO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


 Ing. CARLOS RUBEN MICHUPE
 SECRETARIA GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0 5 0 5

Expediente N° 1653/95.-

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD-.

- - - Entre la Universidad Nacional de Catamarca (en adelante denominada UNIVERSIDAD), representada en este acto por el señor Rector Agrim. Julio Luis SALERNO y el Ministerio de Cultura y Educación - FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (en adelante denominado // FOMEC), representado en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias Lic. Juan Carlos DEL BELLO, teniendo en cuenta / que el Estado Nacional ha convenido un crédito que será otorgado // por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado BIRF) para la financiación del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR (en adelante denominada PRES), donde se ha establecido, entre otras cosas un mecanismo permanente para el mejora- / miento de la calidad de la educación superior, entonces se conviene:

ARTICULO 1º.- LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales del PRES y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los proyectos por ella definidos y preparados, presentados al FOMEC para su financiamiento conforme la normativa más adelante enunciada.

ARTICULO 2º.- LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes el MANUAL OPERATIVO DEL FOMEC (Anexo I al presente) manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en los ahí enunciados, en especial con referencia al proceso de aprobación y ejecución de la solicitud de financiamiento de los proyectos presentados al FOMEC.

ARTICULO 3º.- LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar que los proyectos que pudieren ser presentados estarán financiados en parte // con los recursos provenientes de un préstamo del BIRF y que por lo tanto los gastos y erogaciones en virtud del(os) proyecto(s) aprobado(s) deben ser realizados conforme a las normas de licitación, adquisición y obras, contratación de consultorías y de firmas consultoras, así como de los requerimientos de la documentación comprobada

//.-

